Villavicencio, agosto de 2022

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

FUNCIONARIO CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO. (REPRESENTANTE LEGAL U ORDENADOR DEL GASTO): HERNAN ALEXIS GOMEZ NIÑO identificado con cédula de ciudadanía C.C. 86.066.024 de Villavicencio (Meta), en calidad de Secretario de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta, nombrado mediante Decreto 036 de 2022 y posesionado según consta en acta 082 del 01 de febrero de 2022 facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante el Decreto N° 275 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

N°. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	TAZADOR PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	CPC	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
2788	14 junio de 2022	Construccion de Paz	0304-2.3.45.02.1000.010.232.02.02.009-42	91290	$247.879.265	$247.879.265
		TOTALES				$247.879.265

OBJETO A CONTRATAR: La Gobernación del Meta para el cumplimiento de los fines Estatales requiere contratar: **"GARANTIZAR ATENCION HUMANITARIA A TRAVES DE UN ALBERGUE TEMPORAL PARA PERSONAS AMENAZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL META QUE TENGAN ACTIVACIÓN DE RUTA DE PROTECCIÓN"**

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
90111600	Facilidades para encuentros
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93131500	Programas de refugiados
93141600	Población
93141500	Estudios de servicios sociales o estudios relacionados
90111500	Hoteles moteles y pensiones
90101500	Establecimientos para comer y beber
80111700	Reclutamiento de personal
53131600	Baño y cuerpo
80131500	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

93131608	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo De Servicios Sociales
78 11 18 00	Transporte de pasajeros por carretera

TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá como término de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2022 o hasta agotar el recurso, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR** de ejecución del presente contrato será Villavicencio - Meta. (pero acogerá personas de los 29 municipios y personas priorizadas por la ley en materia de protección y ayuda humanitaria) teniendo en cuenta que los recursos son de la fuente 42 – FONSET, y sumado a que se protege el derecho a la vida previa justificación técnica el tiempo podrá ser menor por la demanda o mayor según la dinámica de las personas priorizadas.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($247.879.265 M/CTE.).**

FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente forma: PAGOS: Debido a las características especiales de los bienes, las particularidades de los servicios a prestar, las actividades a ejecutar y la población a atender, el Departamento del Meta estima apropiado desembolsar los dineros presupuestados de la siguiente manera: Pagos mensuales vencidos que equivaldrán directamente al número de personas y/o los núcleos familiares atendidos durante el mismo periodo del tiempo y al avance de ejecución contractual debidamente acreditada y soportada por el contratista y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, además de la acreditación, que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

ÍTEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones en el SECOP II, así:

Código UNSPSC	Descripción	Valor Total
90111600; 93131600; 93131500; 93141600; 93141500; 90111500; 90101500; 80111700; 53131600; 80131500; 93131608; 93141500; 8111800	SGSCC44. GARANTIZAR ATENCION HUMANITARIA A TRAVES DE UN ALBERGUE TEMPORAL PARA PERSONAS AMENAZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL META QUE TENGAN ACTIVACIÓN DE RUTA DE PROTECCIÓN	$ 247.879.265

ESTUDIO TÉCNICO:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Mediante la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 se previó la creación de los fondos cuenta de Seguridad Territorial en todos los Departamentos y Municipios del país, con el objeto de apoyar la atención de las necesidades regionales de Seguridad, ejecutada por la fuerza pública y los Organismos de Seguridad del Estado.

En cumplimiento del imperativo legal, la Asamblea del Meta mediante la Ordenanza N° 068 DE 1992 dispuso la creación del Fondo Cuenta Departamental de Seguridad y Convivencia Ciudadana, estableciendo una cuenta especial dentro de la contabilidad del Departamento con Unidad de Caja sometida a las normas de régimen Presupuestal y Fiscal con el objeto de facilitar el eficiente y oportuno recaudo y contabilización de la administración y control de la contribución especial del 5% de que hablaban los artículos 119 y 120 de la Ley 418 de 1997 y adicionalmente el inciso quinto del Articulo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002.

En atención a que la Ley 1106 del 2006 modifico algunas disposiciones entre ellas el artículo 37 de la Ley 782 de 2002 especialmente la contribución de los contratos de obra pública estableciendo que "Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público, o celebren contrato de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio según el nivel al cual pertenezca la entidad pública, contratante una contribución equivalente al 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición." Así mismo contemplo: "las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales, pagaran sus impuestos o contribuciones con destino a los Fondos de Seguridad y Convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión. Se causara el 3% sobre aquellas concesiones que otorgan las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos y contribuciones

Es obligación de estado, la protección integral de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones en actividades políticas, publicas, humanitarias, sociales, o en razón al ejercicio de su cargo (decreto4912-2011), de manera coordinada con la policía Nacional, autoridades de orden Nacional, Departamental, Municipal, la preservación de la vida la integridad, la libertad y la seguridad de las personas que se encuentran en riesgo de perder alguna de las anteriores; e tal manera que se prevenga la materialización de los riesgos o mitigar los efectos de eventual consumación.

De acuerdo a lo anterior, la Gobernación del Meta tiene como finalidad, garantizar la protección a las personas que se encuentren en riesgo extraordinario o extremo, brindando el servicio de un albergue temporal a la población en situación de riesgo, de víctimas de amenazas por acciones de grupos ilegales al margen de la ley

EN EL CONTEXTO NACIONAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo segundo inciso segundo establece que "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia". En cumplimiento de este postulado constitucional se han expedido normas que lo regulan, ellas son la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1421 de 2010, por medio de la cual se dispuso la creación, función y razón de ser del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad; así mismo faculta al ente territorial como administrador de estos recursos, con el fin de fortalecer la política pública de seguridad en función del robustecimiento de la respuesta de la fuerza pública del Departamento frente al accionar delincuencial, del terrorismo y la inseguridad; En efecto la Ley 1421 de 2010, dispone que los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, materia! de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

El Decreto 1066 de 2015 en el Articulo 2.7.1.1.15, Asignación de Recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana nos dice que los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

CONTEXTO DEPARTAMENTAL:

El conflicto armado en Colombia y sus repercusiones, sigue afectando gravemente a la población civil. Si bien es cierto, el país se encuentra en un proceso de pos-acuerdo con el grupo armado más importante, las FARC; es de tener en cuenta que nuevos fenómenos de violencia han surgido. Las acciones de grupos armados estatales y no estatales continúan siendo la causa de desplazamiento masivo e individual, abusos y violaciones de derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Los municipios del departamento no se encuentran preparados para dar respuesta a la demanda de dicha problemática, debido a débil planificación y escasos recursos.

La Defensoría del Pueblo ha advertido del riesgo a la que están expuestos los líderes sociales en el actual escenario, caracterizado por la conjunción de factores de riesgos estructurales y coyunturales que han exacerbado la violencia contra quienes ejercen la defensa de los derechos humanos en ámbitos locales y regionales. De forma particular se observa con preocupación el incremento en los casos de homicidio contra líderes comunales, indígenas, afro descendientes y campesinos. Dada la gravedad de esta situación a nivel nacional, que ha sido objeto de pronunciamientos por parte de organismos internacionales y entidades no gubernamentales, el 30 de marzo de 2017 se emitió el informe de riesgo 010-17, en el que se advierte el alto riesgo para líderes y defensores en 277 municipios del país, identificados a partir de la labor de monitoreo adelantada por el Sistema de Alertas tempranas. ONG de orden nacional en materia de Derechos Humanos establecen el departamento como una de los territorios donde han asesinado a más líderes sociales. Así lo manifestado en el informe "Todos los nombres, todos los rostros", realizado por INDEPAZ, en coordinación con Marcha Patriótica y la Cumbre Agraria Campesina Étnica y Popular, sobre las situaciones de líderes sociales y defensores de derechos humanos y de excombatientes de las FARC - EP y sus familiares en los territorios, entre el primero de enero y el 17 de noviembre del año anterior fueron asesinados 226 líderes sociales en 112 municipios del país. (Fuente: https://periodicodelmeta.com/meta-escenario-de-lideresamenazados/). La (MOE), se ha incrementado en el año 2020 un 85% por ciento frente al primer semestre del 2019, mientras que las amenazas contra líderes políticos disminuyeron 33%. Así mismo disminuyo la violencia y amenazas contra líderes comunales, sociales en un 2%, lo que es preocupante es que esta disminución no es satisfactoria pues fue periodo de aislamiento social. (Fuente: periódicodelmeta.com).

La Oficina de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos en Colombia, presentó un informe en febrero del 2020 en el que documentó las continuas violaciones de derechos humanos, entre las que se encuentran masacres récord en los últimos cinco años y decenas de asesinatos a líderes sociales. "La Oficina liderada a nivel mundial por Michelle Bachelet, dijo que considera de particular preocupación las agresiones a las personas defensoras de derechos humanos, a los pueblos indígenas y el incremento en los casos de privaciones arbitrarias de la vida, así como violaciones cometidas contra niños en el contexto de la violencia y el conflicto armado" (Tomado de la página web de Naciones Unidas https://news.un.org/es/story/2020/02/1470201).

"Es obligación del Estado la protección integral de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo" (Decreto 4912 de 2011). Es obligación del Estado, de manera coordinada con la Policía Nacional, autoridades de orden nacional, departamental y municipal, la preservación de la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas, que se encuentren en riesgo de perder alguna de las anteriores; de tal manera que se prevenga la materialización de los riesgos o mitigar los efectos de eventual consumación.

Si bien es cierto es responsabilidad del municipio receptor como primera autoridad de policía del municipio y responsable del orden público, según lo establece el art. 32 del Decreto 4912 de 2011; de orientar a los solicitantes de protección y brindar información sobre los servicios institucionales en materia de protección; apropiar como gasto social prioritario para la implementación de las políticas de protección; diseñar y poner ejecución, en el marco de los servicios municipales, planes, programas o proyectos dirigidos a proteger a las personas, grupos o comunidades en situación de riesgo; y desarrollar actividades de su competencia en el marco de la Ruta de la Protección de la Población en situación de Desplazamiento. La administración del departamento deberá por principio de subsidiariedad, complementariedad e inmediatez, adoptar las medidas necesarias para prevenir la violación de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad o la protección de estos derechos, en el momento en que el municipio manifieste la necesidad por agotamiento de recursos.

Villavicencio es una ciudad receptora de esta problemática, sin embargo, no cuenta con la planificación administrativa y presupuestal para asumir tan importante responsabilidad. La Secretaria de Gobierno y Seguridad del Departamento, debe implementar medidas que garanticen la atención y protección de personas desplazadas por amenaza y en situación de posible riesgo para el caso en que se requiera, en cumplimiento de los principios de complementariedad y subsidiariedad.

Según datos de la alcaldía de Villavicencio para el 2016 se reportaron 56 casos de declaraciones por amenaza. Según Plan de Acción Departamental para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, nos muestra victimas por hecho victimizante - territorial Llanos Orientales 2016: acto terrorista/ atentados / combates/ Hostigamientos: 23 personas; amenaza: 623 personas; contra la libertad y la integridad sexual: 6 personas; Homicidio; 2 personas. De acuerdo al documento Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Parte de los efectos principales del conflicto armado, se han visto reflejados en el comportamiento del desplazamiento forzado en el Departamento, 247.265 casos ocurridos al 1 de septiembre de 2016.

Tras el Acuerdo de Paz de 2016, se ha reducido el número de personas afectadas por el desplazamiento, las amenazas, los reclutamientos forzados y los homicidios, pero el conflicto y la presencia de grupos armados, como las disidencias de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), siguen saliendo a las comunidades del departamento del Meta. Desde 1985 hasta octubre de 2021, el 22,2% de la población del Meta se han visto afectados por el conflicto armado, muchos de ellos por más de un hecho victimizante (Unidad de Víctimas consultado el 30/10/2021).

La Defensoría del Pueblo informó que entre septiembre de 2017 y septiembre de 2018, se realizaron en el departamento del Meta 1.325 asesorías en el ejercicio y defensa de los Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH); al igual que se

tramitaron 1.213 quejas relacionadas con amenazas o vulneración de los DDHH e infracciones al DIH. De acuerdo con los registros de Coordinación Social y política Marcha Patriótica, en el país, entre el primero de enero de 2016 y el 28 de abril de 2019, 681 personas fueron asesinados en Colombia. 132 en el año 2016; 208 en el año 2017; 282 en el año 2018 y 59 en el año 2019, el 13,50% de los homicidios fueron realizados en contra de mujeres.

Para prevenir que el fenómeno de ataques a defensores de DD.HH escale a proporciones como los de otras regiones, en el Meta la Defensoría hace acompañamiento a comunidades en los municipios de Puerto Rico, Puerto Lleras, Puerto Gaitán, Vista Hermosa, Mesetas, La Macarena, Uribe, Puerto Concordia, Lejanías, Granada, Puerto López y Villavicencio. En ellos hace un monitoreo a la situación de Derechos Humanos.

Con cada una de los informes de Riesgo y las Alertas Tempranas se logró movilizar a la Comisión Intersectorial para respuesta rápida de las Alertas Tempranas – CIPRAT – y también a las autoridades del orden nacional, departamental y municipal para que se acogieran a las recomendaciones que se incluyen en los instrumentos de advertencia que emite la Defensoría del Pueblo.

Según la dirección de investigación criminal e interpol los delitos registrados por la Policía Nacional en el Departamento del Meta, desde el 01 de enero hasta el 30 de Mayo de 2018, se han presentado: 108 homicidios, 47 desplazamientos, 3 secuestros y 170 extorsiones. Se proyecta que va a presentarse un incremento sustancial debido a las nuevas dinámicas del pos acuerdo, que están generando grupos delincuenciales y surgimiento de nuevos conflictos.

ANTECEDENTES

En el año 2017, se ejecutó un proyecto similar, para garantizar la protección y atención de personas amenazadas del Departamento durante 4 meses, a través de establecer un albergue temporal para personas desplazadas por amenaza que requerían ruta de protección, con una inversión de $200. 000. 000. Sin embargo, los desplazamientos de personas por amenaza son recurrentes, de esta manera, en cumplimiento del principio de complementariedad y subsidiariedad, el Departamento debe encontrarse preparado para apoyar al municipio de Villavicencio, en la recepción de las personas amenazadas que llegan de otros municipios

En los años 2018, se ejecutó un proyecto similar, para garantizar la protección y atención de personas amenazadas del Departamento durante 4 meses, a través de establecer un albergue temporal para personas desplazadas por amenaza que requerían ruta de protección, con una inversión de $150. 000. 000. Sin embargo, los desplazamientos de

personas por amenaza son recurrentes, de esta manera, en cumplimiento del principio de complementariedad y subsidiariedad, el Departamento debe encontrarse preparado para apoyar al municipio de Villavicencio, en la recepción de las personas amenazadas que llegan de otros municipios

En el año 2019, se ejecutó un proyecto similar, para garantizar la protección y atención de personas amenazadas del Departamento durante 4 meses, a través de establecer un albergue temporal para personas desplazadas por amenaza que requerían ruta de protección, con una inversión de $250. 000. 000. Sin embargo, los desplazamientos de personas por amenaza son recurrentes, de esta manera, en cumplimiento del principio de complementariedad y subsidiariedad, el Departamento debe encontrarse preparado para apoyar al municipio de Villavicencio, en la recepción de las personas amenazadas que llegan de otros municipios

De otra manera también se ha atendido en la Unidad de Víctimas desde otra modalidad que es importante tener en cuenta que ante la baja capacidad financiera, técnica y operativa de los municipios para la atención inmediata a la población victima decepcionada y la deficiente respuesta del nivel nacional para dar respuesta a la inclusión de las víctimas en el registro nacional y continuar así la ruta de atención, se hace más difícil la situación para garantizar el momento de atención a la víctima con su núcleo familiar en los sitios de albergues temporales, dificultando así la inclusión de la población victima a los diferentes servicios sociales con atención diferenciada y garantizar así su ruta de atención. De esta manera se evidencia que el Departamento de Meta, continúa decepcionando denuncias de desplazamiento, por diferentes hechos victimizantes entre otros, Atentados terrorista, Amenazas, delitos contra la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado, desaparición forzada, desplazamiento forzado, homicidios, secuestros, torturas, vinculación de NNA a actividades relacionadas con grupos armados al margen de la ley y despojo y abandono forzado de tierras. Por lo anteriormente expuesto, el gobierno Departamental estableció como meta en el Plan de Desarrollo brindar la atención inmediata complementariamente a la población en condición de víctimas teniendo en cuenta el marco legal para la implementación de la ley 1448 conforme a la competencia de los entes territoriales artículo 108.

Razón por la cual desde la creación de la ley de víctimas ley 1448 de 2011, el gobierno departamental ha venido apoyando complementariamente la atención integral a las víctimas del conflicto armado en los 29 municipios del Departamento del Meta, desde la Atención Humanitaria Inmediata y Transitoria.

FICHA RESUMEN FOCALIZACION DE BENEFICIARIOS FOCALIZACION POBLACION VICTIMA PARTICIPANTES 2013		
MUNICIPIO	**ACTIVIDAD**	**TOTAL**
VILLAVICENCIO	ATENCION EN ASIGNACION DE TURNOS POR RECEPCION DE LLAMADAS ATENCION Y DIRECCIONAMIENTO DE USUARIOS EN LA AUO PAR LA OPORTUNA ATENCION DE LAS INSTITUCIONES	44.272
VILLAVICENCIO Y GRANADA	ATENCION EN PROCESO PSICOLOGICO	409
VILLAVICENCIO Y GRANADA	ATENCION Y ORIENTACION MASIVA	778
VILLAVICENCIO Y GRANADA	ATENCION PERSONALIZADA INMEDIATAS	353
VILLAVICENCIO Y GRANADA	CAPACITACIONES, TALLERES	948
GRANADA	VISITAS DOMICILIARIAS	583
TOTAL		**47.343**

FOCALIZACION POBLACION VICTIMA PARTICIPANTES 2014		
MUNICIPIO	**ACTIVIDAD**	**TOTAL**
VILLAVICENCIO	ATENCION EN ASIGNACION DE TURNOS POR RECEPCION DE LLAMADAS ATENCION Y DIRECCIONAMIENTO DE USUARIOS EN LA AUO PAR LA OPORTUNA ATENCION DE LAS INSTITUCIONES	52.669
VILLAVICENCIO Y GRANADA	ATENCION EN PROCESO PSICOLOGICO	464
VILLAVICENCIO Y GRANADA	ATENCION Y ORIENTACION MASIVA	891
VILLAVICENCIO Y GRANADA	ATENCION PERSONALIZADA INMEDIATAS	411
VILLAVICENCIO Y GRANADA	CAPACITACIONES, TALLERES	1.247
GRANADA	VISITAS DOMICILIARIAS	740
TOTAL		**56.422**

EJECUTADO ENTREGAS HUMANITARIAS DE MAYO A DICIEMBRE DE 2013

TIPOS DE NUCLEOS	No Personas	FAMILIAS BEBEFICIADAS	VALOR EJECUTADO KIT DE ALIMENTO	FAMILIAS BEBEFICIADAS	VALOR EJECUTADO KIT DE ASEO	FAMILIAS BEBEFICIADAS	VALOR EJECUTADO KIT DE HABITAT	FAMILIAS BEBEFICIADAS KIT DE COCINA	VALOR EJECUTADO KIT DE COCINA	FAMILIAS BEBEFICIADAS KIT DIFERENCIAL	VALOR EJECUTADO KIT DIFERENCIAL	TOTAL POR NUCLEOS
NUCLEOS TIPO 1	1	233	23.502.710	166	15.222.200	35	20.394.780	7	150.021	2	102.704	59.372.415
NUCLEOS TIPO 2	4	291	40.400.403	215	31.939.110	75	109.257.750	2	196.238	6	102.704	181.896.205
NUCLEOS TIPO 3	6	62	14.190.746	65	13.887.965	20	52.443.720	-	257.860	18	100.870	80.881.161
NUCLEOS TIPO 4	10	1	255.660	1	350.294	1	4.370.310	-	350.294		-	5.326.558
SUB TOTAL EJECUTADO MAYO A DICIEMBRE 2013 ENTREGAS AHÍ												**327.476.340**

ALBERGUE 2013

TOTAL FAMILIAS	TOTAL PERSONAS BENEFICIADAS	TOTAL DIAS	CUPOS GASTADOS	VALOR CUPO	TOTAL EJECUTADO
34	134	665	2.796	53.000	148.188.000
SUB TOTAL EJECUTADO MAYO A DICIEMBRE 2013 SERVICIO ALBERGUE TEMPORAL					148.188.000
TOTAL EJECUTADO 2013					**475.664.340**

CONSOLIDADO ENTREAS AHÍ 2013

TOTAL NUCLEOS BENEFICIADOS		TOTAL PERSONAS BENEFICIADAS
KIT ALIMENTO	587	1.446
KIT DE ASEO	447	1.008
KIT DE HABITAT	131	34
KIT DE COCINA	9	602
KIT DIFERENCIAL	26	106

EJECUTADO ENTREGAS HUMANITAS DE DICIEMBRE 2014 A MAYO DE 2015

TIPOS DE NUCLEOS	No. DE PERSONAS	FAMILIAS BENEFICIADAS KIT DE ALIMENTO	VALOR EJECUTADO KIT DE ALIMENTO	FAMILIAS BENEFICIADAS KIT DE ASEO	VALOR EJECUTADO KIT DE ASEO	FAMILIAS BENEFICIADAS KIT DE HABITAT	VALOR EJECUTADO KIT DE HABITAT	FAMILIAS BENEFICIADAS KIT DE COCINA	VALOR EJECUTADO KIT DE COCINA	FAMILIAS BENEFICIADAS	VALOR POR NUCLEOS
NUCLEOS TIPO 1	1	116	12.305.512	116	11.222.304	95	57.848.350	92	10.068.388	419	91.444.554
NUCLEOS TIPO 2	4	164	23.944.984	164	25.702.736	139	211.603.175	135	28.139.670	602	289.390.565
NUCLEOS TIPO 3	6	31	7.461.979	31	6.987.772	30	82.205.520	29	7.986.252	121	104.641.523
NUCLEOS TIPO 4	10	-			-	-	-		-	-	
											485.476.642

ALBERGUE DICIEMBRE 2014 A MAYO 2015

TOTAL FAMILIAS	TOTAL PERSONAS BENEFICIADAS	TOTAL DIAS	CUPOS GASTADOS	VALOR CUPO	TOTAL EJECUTADO
94	293	1240	3.636	90.000	327.240.000
SUB TOTAL EJECUTADO DICIEMBRE 2014 A MAYO 2015					812.716.642

EJECUTADO ENTREGAS HUMANITAS DE JUNIO A OCTUBRE 2015

TIPOS DE NUCLEOS	No. DE PERSONAS	FAMILIAS BENEFICIADAS KIT DE ALIMENTO	VALOR EJECUTADO KIT DE ALIMENTO	FAMILIAS BENEFICIADAS KIT DE ASEO	VALOR EJECUTADO KIT DE ASEO	FAMILIAS BENEFICIADAS KIT DE HABITAT	VALOR EJECUTADO KIT DE HABITAT	FAMILIAS BENEFICIADAS KIT DE COCINA	VALOR EJECUTADO KIT DE COCINA	FAMILIAS BENEFICIADAS	VALOR POR NUCLEOS
NUCLEOS TIPO 1	1	108	22.874.832	108	11.075.184	85	51.759.050	8	875.512	309	86.584.578
NUCLEOS TIPO 2	4	103	38.934.515	103	18.833.035	91	97.249.698	4	833.768	301	155.851.016
NUCLEOS TIPO 3	6	16	9.733.904	16	3.622.080	13	2.193.997	-		45	15.549.981
NUCLEOS TIPO 4	10	-		-		-		-		-	-
											257.985.575

ALBERGUE JUNIO A OCTUBRE DE 2015

TOTAL FAMILIAS	TOTAL FAMILIAS BENEFICIADAS	TOTAL DIAS	CUPOS GASTADOS	VALOR CUPO	TOTAL EJECUTADO
92	279	1.060	3.053	90.000	274.770.000
SUB TOTAL EJECUTADO					532.755.575
TOTAL EJECUTADO CONTRATO 1296 DICIEMBRE 2014 A OCTUBRE DE 2015					1.345.472.217

EJECUTADO ENTREGAS HUMANITARIAS DE ENERO A SEPTIEMBRE 26 DE 2014

TIPOS DE NUCLEOS	No Personas	FAMILIAS BEBEFICIADAS	VALOR EJECUTADO KIT DE ALIMENTO	FAMILIAS BEBEFICIADAS	VALOR EJECUTADO KIT DE ASEO	FAMILIAS BEBEFICIADAS	VALOR EJECUTADO KIT DE HABITAT	VALOR EJECUTADO KIT DE COCINA	VALOR EJECUTADO KIT DIFERENCIAL	TOTAL POR NUCLEOS
NUCLEOS TIPO 1	1	183	18.459.210	184	16.872.800	15	8.740.620	-	-	44.072.630
NUCLEOS TIPO 2	4	251	34.847.083	250	37.138.500	54	78.665.580	-	-	150.651.163
NUCLEOS TIPO 3	6	51	11.673.033	53	11.324.033	22	57.688.092	-	-	80.685.158
NUCLEOS TIPO 4	10	5	1.278.300	5	1.751.470	3	13.110.930	-	-	16.140.700
SUB TOTAL EJECUTADO DE ENERO A SEPTIEMBRE 26 DE 2014 ENTREGAS AHÍ										291.549.651

ALBERGUE 2014

TOTAL FAMILIAS	TOTAL PERSONAS BENEFICIADAS	TOTAL DIAS	CUPOS GASTADOS	VALOR CUPO	TOTAL EJECUTADO
45	117	601	1.914	53.000	101.442.000
SUB TOTAL EJECUTADO ENERO A SEPTIEMBRE 26 DE 2014 SERVICIO ALBERGUE TEMPORAL					101.442.000
TOTAL EJECUTADO 2014					392.991.651

CONSOLIDADO ENTREAS AHÍ 2014

TOTAL NUCLEOS BENEFICIADOS		TOTAL PERSONAS BENEFICIADAS
KIT ALIMENTO	490	1.534
KIT DE ASEO	492	1.400
KIT DE HABITAT	94	280
KIT DE COCINA	-	-
KIT DIFERENCIAL		

EJECUTADO ENTREGAS HUMANITAS CONTRATO 0410 DE 2016									
TIPOS DE NUCLEOS	No. DE PERSONAS	FAMILIAS BENEFICIADAS KIT DE ALIMENTO	VALOR EJECUTADO KIT DE ALIMENTO	FAMILIAS BENEFICIADAS KIT DE ASEO	VALOR EJECUTADO KIT DE ASEO	FAMILIAS BENEFICIADAS KIT DE HABITAT	VALOR EJECUTADO KIT DE HABITAT	FAMILIAS BENEFICIADAS	VALOR POR NUCLEOS
NUCLEOS TIPO 1	1	158	36.521.700	163	17.127.062	138	94.093.644	459	147.742.406
NUCLEOS TIPO 2	4	238	98.674.800	207	38.890.953	175	210.409.150	620	347.974.903
NUCLEOS TIPO 3	6	58	38.535.200	39	9.050.847	45	81.690.210	142	129.276.257
NUCLEOS TIPO 4	10	-			-	-	-	-	
TOTAL EJECUTADO ENTREGAS AHÍ 2016									624.993.566

ALBERGUE CONTRATO 0410 DE 2016					
TOTAL FAMILIAS	TOTAL FAMILIAS BENEFICIADAS	CUPOS GASTADOS	VALOR CUPO		TOTAL EJECUTADO
186	583	4.973	4.973	75.000	372.975.000
SUB TOTAL EJECUTADO					372.975.000
TOTAL EJECUTADO CONTRATO 0410 DE 2016 ENTREGAS AHÍ Y ALBERGUE					997.968.566

COMPONENTE PSICOSOCIAL PERSONAL CONTRATO 0410		
DESCRIPCION ACTIVIDAD	TOTAL ACTIVIDADES	TOTAL EJECUTADO
CUIDANDO AL CUIDADOR	8 ACTIVIDADES	94.720.000
PERSONAL PSICOSOCIAL (PSICOLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES Y TECNICOS)	8 MESES	125.680.002
SUB TOTAL EJECUTADO		220.400.002
TOTAL EJECUTADO CONTRATO 0410 DE 2016		1.218.368.568

TIPO DE KIT ENTREGADO	TOTAL NUCLESO BENEFICIADOS
ALIMENTOS TIPO UNO	158
ALIMENTOS TIPO DOS	238
ALIMENTOS TIPO TRES	58
ASEO TIPO UNO	163
ASEO TIPO DOS	207
ASEO TIPO TRES	39
HABITAT TIPO UNO	138
HABITAT TIPO DOS	175
HABITAT TIPO TRES	45
TOTAL NUCLEOS ATENDIDOS	1.221
TOTAL PERSONAS BENEFICIADAS	4.884

CONSOLIDADO ATENCION PSICOSOCIAL CONTRATO 0410 DE 2016		
VILLAVICENCIO	ATENCION EN ASIGNACION DE TURNOS	26.620
VILLAVICENCIO Y GRANADA	ATENCION EN PROCESO PSICOLOGICO	418
VILLAVICENCIO Y GRANADA	ATENCION Y ORIENTACION MASIVA	631
VILLAVICENCIO Y GRANADA	ATENCION PERSONALIZADA INMEDIATAS	450
VILLAVICENCIO Y GRANADA	CAPACITACIONES, TALLERES	938
GRANADA	VISITAS DOMICILIARIAS	88
TOTAL PERSONAS ATENDIDAS CONTRATO 0410		29.145

CONSOLIDADO ENTREGAS CONTRATO 1296		
TOTAL NUCLEOS BENEFICIADOS		TOTAL PERSONAS BENEFICIADAS
NUCLEOS TIPO 1	728	1456
NUCLEOS TIPO 2	903	2709
NUCLEOS TIPO 3	166	996
NUCLEOS TIPO 4	-	-
TOTAL	**1.797**	**5161**

CONSOLIDADO ATENCION PSICOSOCIAL		
VILLAVICENCIO	ATENCION EN ASIGNACION DE TURNOS	58.000
VILLAVICENCIO Y GRANADA	ATENCION EN PROCESO PSICOLOGICO	780
VILLAVICENCIO Y GRANADA	ATENCION Y ORIENTACION MASIVA	1.200
VILLAVICENCIO Y GRANADA	ATENCION PERSONALIZADA INMEDIATAS	680
VILLAVICENCIO Y GRANADA	CAPACITACIONES, TALLERES	1.900
GRANADA	VISITAS DOMICILIARIAS	899
TOTAL PERSONAS ATENDIDAS CONTRATO 1296		**63.459**

Fuente: Secretaria de Victimas DDhh y Construcción de Paz. Archivo 2013-2015

En el plan de desarrollo encontramos:

400000000	Dimensión 4. Hagamos grande al Meta más seguro y con Gobernanza
445000000	Sector 45: Gobierno Territorial
445020000	4502- Programa 2. Hagamos grande al Meta a través del buen gobierno para el respeto y garantía de los DDHH
445020100	Diseño e implementación de protocolos y rutas integrales de atención y protección a personas amenazadas o en riesgo extraordinario de seguridad
445020102	Meta. Garantizar un hogar protector de DDHH y DIH y/o traslado para personas con rutas de protección

Y en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana:

Líneas de Acción de Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana	META PRODUCTO (ACTIVIDAD) PISCC	META	ACTIVIDAD
Salud Mental para la Convivencia "Política Nacional de Salud Mental, Prevención del consumo de sustancias estupefacientes, Prevención del consumo de alcohol en niños, niñas y adolescente, Salud mental para la erradicación de todas las formas de violencia intrafamiliar, Cuidado para el desempeño profesional del personal uniformado de la Policía Nacional"	Vincular en programas a ICBF, FGN, DDHH y Comisarias de Familia en el desarrollo de actividades que permitan la atención eficaz, rápida y oportuna de las víctimas de violencia intrafamiliar y atención de los niños niñas y adolescentes en el departamento del Meta.	Número de actividades proyectadas/ número de actividades realizadas	Implementación de un hogar protector para personas amenazadas

Así mismo, en el Comité de Orden público con numero de acta N°. 2 del 22 de marzo de 2022, los integrantes de ese escenario, autorizaron los recursos por valor de $247.879.265, para implementar el hogar protector DDHH y DIH para personas con rutas de protección, y de esta manera dar cumplimiento a lo que establece el Decreto 4912 de 2011.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Brindar en complementariedad la asistencia, atención, orientación y acompañamiento psicosocial a la población personas amenazadas en el Departamento del Meta, víctima del conflicto armado y la ayuda humanitaria inmediata según lo establece la Ley 1448 de 2011, art 47 y 63. art. 2.2.1.14, subsidiaridad, decreto reglamentario 1084 en su art. 2.2.1.14, decreto 2460, artículos 2.2.8.3.1.11, 13, 15 y 16, al igual que la Resolución 01249 de 2016 y de acuerdo con los municipios priorizados en el departamento del Meta según ACTA DE FORMALIZACION SUBSIDIARIDAD sentada entre la Gobernación del Meta y la Unidad para las víctimas.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Actividades y Requerimientos:

El departamento busca contribuir a la atención inmediata de las personas amenazadas víctimas del conflicto, en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, brindando de manera solidaria atención a las necesidades de riesgo o grado de vulnerabilidad de los afectados, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia

que ha tenido que desplazarse en razón al conflicto. El apoyo complementario a los municipios consiste: En brindar servicio de albergue temporal para las víctimas de amenaza que requirieron activación de ruta de protección;, kit de aseo personal diferencial para hombre, kit de aseo personal para mujer, kit diferencial para menor de tres años, kit diferencial para mujer embarazada, kit de alimento diferencial indígena, garantizar gastos de alojamiento y alimentación estimados hasta para un mes por persona y/o familia como ayuda a su reubicación, para los casos en que se requiera, garantizar gastos de transporte local, regional y nacional según las necesidades propias de la ruta de atención a amenazados; para los casos en que se requiera. , todas ellas se entregaran directamente al jefe de núcleo familiar, en condiciones de higiene y salubridad en cumplimiento de la normatividad para su entrega (en empaque permita la visibilidad y calidad del producto entregado). Se diligenciará por cada beneficiario una ficha de entrega de Ayuda Humanitaria, la cual debe contener además de la identificación del núcleo familiar, tipo de ayuda humanitaria y la descripción técnica, de los productos que recibe junto con los soportes que se requieren siguiendo la Ruta de Atención. Se garantizará en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 1448 de 2011 y decretos reglamentarios.

Se garantizara los medios adecuados para la prestación del servicio de entrega de Ayuda Humanitaria , Atención Psicosocial y la Orientación a las víctimas, a través de la logística operacional para la correcta prestación del servicio, (Transporte para la entrega de Ayuda Humanitaria, Personal técnico y profesional para la atención y orientación; una sedes para el servicio de albergue y/o alojamiento temporal con acompañamiento profesional y los servicios de asistencia básicos que se requieran; equipos y material pedagógico). Las entregas se deben realizar teniendo en cuenta el manual de entregas aprobado por el comité de justicia transicional, de igual manera se debe tener en cuenta el acta de aprobación de los últimos kits aprobados por la gobernación del Meta.

La asistencia y atención se brindará de la siguiente manera:

COMPONENTE 1: **SERVICIO DE ALBERGUE,** servicio de albergue temporal para las víctimas de amenaza que requirieron activación de ruta de protección; el cupo será por persona mayor de tres años, en un periodo de 24 horas a partir de su llegada al albergue temporal, este servicio contará con: desayuno, almuerzo y cena, 2 refrigerios (uno en la mañana y otro en la tarde), la alimentación deberá ser con enfoque diferencial en categorías: 1. mujer embarazada (tarro de leche multivitamínico adicional 400gr), 2.indígena (casabe, mañoco, yuca, plátano), 3. Menor de 3 años (tarro de leche según edad por 400 gr, nestum por 100 gr, paquete de pañales X 24 unidades, tetero). El sitio debe constar de mínimo: 4 habitaciones: las camas deberán tener juego de sabanas en algodón, toldillo cuadrado en poliéster por cada cama y a su tamaño. Sala. Comedor. Sala de espera. Zona de patios. y mínimo dos baños en áreas comunes (uno para hombres y otro para mujeres con su respectiva señalización). Servicio operativo del funcionamiento del albergue, atención psicosocial y atención medica de urgencias.

En razón del Decreto 1066 del 2015 Artículo 2.4.1.2.3. Definiciones numerales 3 y Artículo 2.4.1.2.6 las remisiones podrán ser recibidas por cualquier servidor público en razón a la solicitud respetuosa de protección de personas en situación de riesgo extraordinario o extremo. Son objeto de protección en razón del riesgo:

1. Dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente de grupos de oposición.
2. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas.
3. Dirigentes o activistas sindicales.
4. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones gremiales.
5. Dirigentes, Representantes o miembros de grupos étnicos.
6. Miembros de la Misión Médica.
7. Testigos de casos de violación a los derechos humanos y de infracción al Derecho Internacional Humanitario.
8. Periodistas y comunicadores sociales.
9. Víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada o de reclamantes de tierras en situación de riesgo extraordinario o extremo.
10. Servidores públicos que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del Gobierno Nacional.
11. Ex servidores públicos que hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la Política de Derechos Humanos o de Paz del Gobierno Nacional.
12. Dirigentes del Movimiento 19 de Abril M-19, la Corriente de Renovación Socialista, CRS, el Ejército Popular de Liberación, EPL, el Partido Revolucionario de los Trabajadores, PRT, el Movimiento Armado Quintín Lame, MAQL, el Frente Francisco Garnica de la Coordinadora Guerrillera, el Movimiento Independiente Revolucionario Comandos Armados, MIR, COAR y las Milicias Populares del Pueblo y para el Pueblo, Milicias Independientes del Valle de Aburrá y Milicias Metropolitanas de la ciudad de Medellín, que suscribieron acuerdos de paz con el Gobierno Nacional en los años 1994 y 1998 y se reincorporaron a la vida civil.
13. Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario.
14. Docentes de acuerdo a la definición estipulada en la Resolución 1240 de 2010, sin perjuicio de las responsabilidades de protección del Ministerio de Educación estipuladas en la misma.
15. Servidores públicos, con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 del presente artículo, y los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación quienes tienen su propio marco normativo para su protección.

Especialmente para los casos del numeral 2, 7 y 9 deberán ser solicitados desde la estrategia Municipal de atención a víctimas que tengan los Municipios y especialmente el Centro de Atención Integral a Víctimas del Municipio de Villavicencio, sus solicitudes podrán

ser atendidas desde el enfoque de protección para casos urgentes con estados de valoración o incluidos dentro del Registro Único de Víctimas con su respectiva denuncia de acuerdo a la ruta de protección departamental o desde el enfoque de prevención de acuerdo a las atribuciones de las gobernaciones en razón al artículo 31 del Decreto 4912 del 2011 apoyar técnica y logísticamente, dentro del marco de sus competencias, a los municipios de su jurisdicción que así lo requieran, en la protección de las personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, de acuerdo con los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad y desarrollar las actividades de su competencia, en el marco de la Ruta de la Protección de la Población en Situación de Desplazamiento

ITEM	ACTIVIDAD	UND
1.1	Alojamiento 24 horas en acomodación múltiple de acuerdo a su núcleo familiar, edades, y distinción de género, servicio de mantenimiento albergue con el abastecimiento de estadía básica (papel, toldillo, tendido completo de cama). El servicio de alojamiento para personas amenazadas deberá contar con un equipo profesional básico de psicólogo y médico, los cuales deberán tener disponibilidad las 24 horas, 7 días a la semana, respondiendo a cualquier emergencia o atención que se requiera.	1
1.2	Desayuno corriente que incluya como mínimo porción de 50 gr de carbohidratos, 120 gr de fruta, 100 gr proteína, 200 ml de bebida caliente (aguapanela y/o chocolate y/o café)	1
1.3	Almuerzo corriente que incluya como mínimo porción de 80 gr de carbohidrato, 125 gr proteína, 200 gr de verdura y bebida de jugo de fruta de 200 ml.	1
1.4	cena corriente que incluya como mínimo porción de 80 gr de carbohidrato, 125 gr proteína, 200 gr de verdura y bebida de jugo de fruta de 200 ml.	1
1.5	Refrigerio (Porción de fruta de 120 gr, emparedado con 80 gr proteína y 200 ml bebida láctea o jugo natural). Uno en la mañana y otro en la tarde	2

COMPONENTE 2. Brindar en complementariedad y subsidiariedad ayuda humanitaria inmediata contemplados en el artículo 47 de la ley 1448 de 2011 de acuerdo a requerimiento de los entes municipales priorizados en el departamento del Meta (Alimentación, aseo personal, kit diferencial niños, indígenas y mujeres embarazadas). Los cuales se detallan a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD KIT UNICO DE ASEO PARA HOMBRE	UND
2.1	Cepillo dental manual, para adultos,	1

2.2	Jabón de tocador, con peso de 150 g.	1
2.3	Crema dental, en pasta para uso convencional en tubo de 100 gr	1
2.4	Toalla en algodón-nylon, dimensiones mayores que 1.00 x 0.60 m y menores o iguales que 1.50 x 0,80 m.	1
2.5	Desodorante gel, capacidad de 50g.	1
2.6	Talco 100g.	1

ITEM	ACTIVIDAD KIT UNICO DE ASEO PARA MUJER	UND
3.1	Cepillo dental manual, para adultos,	1
3.2	Jabón de tocador, con peso de 150 g.	1
3.3	Crema dental, en pasta para uso convencional en tubo de 100 gr	1
3.4	Toalla en algodón-nylon, dimensiones mayores que 1.00 x 0.60 m y menores o iguales que 1.50 x 0,80 m.	1
3.5	Desodorante gel, capacidad de 50g.	1
3.6	Toalla sanitaria por 10und.	1

ITEM	**REQUERIMIENTO KIT HABITACIONAL** (se hará entrega a quienes no hagan uso del servicio de albergue temporal y lo requieran para su reubicación)	UND
4.1	Juego de cama en algodón, ajustable, liso, con dimensiones menores que 1,20 x 2.40 m.	1
4.2	Cobija con teñido estampado, sin bordillo y dimensiones mayores o iguales que 1,20 x 2.40	1
4.3	Colchoneta en espuma tipo 10 a 15 cm, con dimensiones mayores que 1.20 x 1.90 y menores o iguales 1.00 x 1.90 m, con forro en tela impermeable.	1
4.4	Toldillo cuadrado en poliéster 100%, para cama con dimensiones 1.20 a 1.49 m de alto, 0.90 a 1.09 m de ancho y 1.90 a 2.10 m de largo y sin insecticida	1

4.5	almohada en fibra sintética	1

	REQUERIMIENTO KIT DIFERENCIAL PARA MENOR DE 3 AÑOS	UND
5.1	Tarro de leche según edad por 400 Gramos	1
5.2	Nestum x 100 Gr	1
5.3	Paquete de pañales x 24 Unidades según edad del menor	1
5.4	Tetero	1

	REQUERIMIENTO KIT DIFERENCIAL PARA MUJER EMBARAZADA	UND
6.1	Tarro le leche multivitamínico para materna de 400 gr	1

	REQUERIMIENTO KIT DE ALIMENTO DIFERENCIAL INDIGENA	UND
7.1	Mañoco x kilo	1
7.2	Casabe x kilo	1
7.3	Yuca x kilo	1
7.4	Plátano x kilo	1

COMPONENTE 3: Garantizar gastos de alojamiento y aumentación estimados hasta para un mes por persona y/o familia como ayuda a su reubicación, para los casos en que se requiera, garantizar gastos de transporte local, regional y nacional según las necesidades propias de la ruta de atención a amenazados; para los casos en que se requiera.

Deberá cumplir en los casos que aplique, con lo siguiente:

- Terrestre local.
- Transporte regional y Nacional deberá realizarse con empresas de transporte publico reconocidas y en los terminales legalizados en casa ciudad; el transporte aéreo se asumirá siempre y cuando la seguridad de las personas lo requiera y/o sea más económico que el terrestre, y/o sea la única forma de traslado, los tiquetes aéreos serán comprados en clase económica.

- En los casos que se requiera hotel en otra ciudad, el cual deberá ser categoría 2 estrellas con los servicios básicos; y/o ayuda de arrendamiento y servicios para 1 Un mes no superior a $ 685.563, según lo indicado en la valoración psicosocial.

Es importante Aclarar, que los ítems desarrollados en los anteriores cuadros, se proporcionaran de acuerdo a la necesidad de cada persona y/o núcleo familiar.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

No.	DOCUMENTO
1	Certificado del Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Para contratos con recursos de inversión)
2	Análisis del Sector
3	Presupuesto Oficial
4	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIOS JURÍDICOS: El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, contenido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se seguirán por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica y soporta la contratación.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme del Decreto 1860 del 2021. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y los documentos soportes del contador como Tarjeta Profesional, Certificado de Antecedentes de la Profesión y Documento de Identificación del mismo.

2. Deberán acreditar mediante Registro Mercantil o Certificación de Existencia y Representación Legal que su constitución o existencia es mínimo de un (1) año contado a partir de la publicación del proceso de selección.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, y los documentos soportes del contador como Tarjeta Profesional, Certificado de Antecedentes de la Profesión y Documento de Identificación del mismo.

4. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

5. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Por lo anterior, el presente proceso de selección **será susceptible de ser limitado a Mipymes**.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN. El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del el Secretario de Gobierno y Seguridad o a quien este delegue, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de inicio. Finalización y Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento la Decreto N. 075 de 2021 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta ia liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.

2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social Integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento de la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
5. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior lo ofertado.
6. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda Interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
8. Presentar informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
9. Suscribir Actas de inicio. Finalización y Liquidación del contrato
10. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarlas que le competan de acuerdo con el marco normativo
12. Prestar servicio de acompañamiento de activación de rutas de prevención, protección, atención y asistencia de acuerdo a la Ley 1448 del 2011.
13. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Servicio de albergue temporal para las víctimas de amenaza que requirieron activación de ruta de protección; el cupo será para personas mayores de tres años, o núcleos familiares constituidos, este servicio contará con: desayuno, almuerzo y cena, 2 refrigerios (uno en la mañana y otro en la tarde), la alimentación deberá ser con enfoque diferencial en categorías: 1. mujer embarazada (tarro de leche multivitamínico adicional 400gr), 2.indígena (casabe, mañoco, yuca, plátano), 3. Menor de 3 años (tarro de leche según edad por 400 gr, nestum por 100 gr, paquete de pañales X 24 unidades, tetero). El sitio debe constar de mínimo: 4 habitaciones:

las camas deberán tener juego de sabanas en algodón, toldillo cuadrado en poliéster por cada cama y a su tamaño. Sala. Comedor. Sala de espera. Zona de patios. y mínimo dos baños en áreas comunes (uno para hombres y otro para mujeres con su respectiva señalización). Servicio operativo del funcionamiento del albergue, atención psicosocial y atención medica de urgencias.

2. Verificar que el servicio de albergue a prestar haya sido autorizado por la Secretaria de Gobierno y Seguridad Departamental a través del supervisor del contrato, aportando para ello, la valoración psicosocial efectuada por los profesionales del Centro Regional de Atención a Víctimas quien deberá certificar la prestación del servicio de albergue y demás componentes que se le entreguen al núcleo familiar, sin el cual no será factible realizar la prestación del servicio.
3. Disponer de un sitio para el albergue con las siguientes características: mínimo 4 habitaciones: las camas deberán tener juego de sabanas en algodón, toldillo cuadrado en poliéster por cada cama y a su tamaño. Sala. Comedor. Sala de espera. Zona de patios, y mínimo dos baños en áreas comunes (uno para hombres y otro para mujeres con su respectiva señalización). Servicio operativo del funcionamiento del albergue; atención psicosocial y atención medica de urgencias.
4. Entregar kits de aseo para hombre y para mujer, de acuerdo a las características técnicas expuestas en el presente estudio; entrega que será de acuerdo a la demanda de las personas albergadas para protección.
5. Entrega Kit de Aseo para Hombre de acuerdo a las características técnicas expuestas en el presente estudio; entrega que será de acuerdo a la demanda de las personas albergadas para protección.
6. Entrega Kit Diferencial para menores de tres años de acuerdo a las características técnicas expuestas en el presente estudio; entrega que será de acuerdo a la demanda de las personas albergadas para protección.
7. Entrega Kit de Aseo para Mujer. de acuerdo a las características técnicas expuestas en el presente estudio; entrega que será de acuerdo a la demanda de las personas albergadas para protección.
8. Entrega Kit de Aseo para Mujer embarazada de acuerdo a las características técnicas expuestas en el presente estudio; entrega que será de acuerdo a la demanda de las personas albergadas para protección.
9. Entrega Kit de alimento Diferencial para Indígena de acuerdo a las características técnicas expuestas en el presente estudio; entrega que será de acuerdo a la demanda de las personas albergadas para protección.
10. Entrega Kit Único de Hábitat de acuerdo a las características técnicas expuestas en el presente estudio.
11. Garantizar el transporte en caso de ser necesario. El transporte aéreo se asumirá siempre y cuando la seguridad de las personas lo requiera y/o sea más económico que el terrestre, y/o sea la única forma de traslado, los tiquetes aéreos serán comprados en clase económica.

12. Brindar servicio operativo del funcionamiento del albergue: arreglo de habitaciones, baterías sanitarias, entrega de kit de aseo, desayuno, almuerzo, comida y refrigerios, al igual que el control de entrada y salida de las familias
13. Garantizar el equipo de trabajo propuesto, conforme las especificaciones técnicas.
14. El contratista deberá suscribir las garantías respectivas, exigidas para la ejecución del contrato y allegarlas con los recibos de pago.

REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE: Se establecen los siguientes de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 se debe tener en cuenta:

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 se debe tener en cuenta:

Riesgo del proceso de contratación,
El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
El análisis del sector económico respectivo,
El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Podrán participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, las personas naturales y/o jurídicas directamente, o a través de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), y no estén incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

El Departamento del Meta, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El Departamento del Meta, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta enviada a la plataforma Secop II, y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

3.4 CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

PERSONA NATURAL: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato Único de Hoja de la Función Pública y formato de bienes y rentas y conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Registro mercantil: donde conste que su actividad mercantil está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual.
4. Copia de la cédula de ciudadanía (Ampliada al 150%).
5. Libreta Militar (hombres menores de 50 años).
6. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 139 del 26 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN, donde conste la actividad principal del oferente que este directamente relacionada con el objeto de la presente contratación y coincida con la establecida en el registro mercantil y certificado de existencia y representación legal según corresponda.
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta)
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta) en concordancia con la ley 2094 de 2021.
9. Certificado de antecedentes judiciales (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta) en concordancia con la ley 2094 de 2021.
10. Certificado de medidas correctivas (con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta) en concordancia con la ley 2094 de 2021.
11. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.

PERSONA JURÍDICA: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Declaración de Bienes y rentas y registro de conflicto de interés
3. Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública persona jurídica.
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar, así mismo su actividad principal debe estar directamente relacionada con el objeto de la presente contratación; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Ampliada al 150%).
6. Libreta Militar (hombres menores de 50 años).
7. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 139 del 26 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN, donde conste la actividad principal del oferente que este directamente relacionada con el objeto de la presente contratación y coincida con la establecida en el registro mercantil y certificado de existencia y representación legal según corresponda.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la

propuesta) en concordancia con la ley 2094 de 2021.

9. Certificado de antecedentes judiciales (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta) en concordancia con la ley 2094 de 2021.
10. Certificado de medidas correctivas (con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta) en concordancia con la ley 2094 de 2021
11. Documento que acredite la constitución de consorcio o unión temporal: cuando el contratista sea un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas).
12. Certificado de medidas correctivas (con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
13. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
14. En el caso de que el contratista sea una unión temporal en el documento de constitución, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.
15. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos.
16. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
17. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado

NOTA: El incumplimiento o condicionamiento de una o varias de las especificaciones esenciales técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, ocasionará el rechazo de la oferta.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato 1 y deberá estar firmada por el proponente (la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado y el respectivo poder que así lo faculte.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener

en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 5 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural.

b) Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.
c) Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, no podrán participar en este proceso.
d) La omisión de constitución del apoderado o la falta de la debida autorización para la presentación de la propuesta y para la firma del contrato, será causal de rechazo de la propuesta.
e) Cuando la propuesta sea presentada por un apoderado, todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y todos los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículo 251 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.
f) El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben anexar copia del RUT
g) En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

Nota: tenga en cuenta que estos documentos deben ser enviados a la plataforma Secop II, no se recibirán ofertas en medio físico.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

1. La existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Las personas consorciadas o unidas temporalmente deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad legal, capacidad jurídica y la capacidad de sus representantes para unirse, así como para la presentación de la propuesta, celebración, ejecución y liquidación del futuro contrato.
3. Que cada una de las personas integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán tener una vigencia

mínima igual o superior a la validez de la oferta, más el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato (30 meses), contados a partir de la fecha de cierre del plazo para la presentación de Propuestas dentro de este proceso., contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

4. Se deberá designar un representante legal principal y un suplente debidamente facultados para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.
5. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
6. Que ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
7. Que ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.
8. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL.

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, deberá anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país del proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere. La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

VIGENCIA DE LA OFERTA.

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los eventos de no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato, el proponente deberá otorgar cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, como garantía de seriedad de la propuesta (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria) y entregarla junto con la propuesta, cumpliendo con los siguientes requisitos:

BENEFICIARIOS	DEPARTAMENTO DEL META con Nit.892000148-8
AFIANZADO	El proponente persona natural, persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS	Deberá ser suscrita por quien la expide y el tomador.
PAGO	Resivo de pago

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones

y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Departamento del Meta, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Departamento del Meta, deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente. El Departamento del Meta, devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES
En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección junto con la planilla(s) que soporten el pago, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad

proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Persona jurídica Nacional o Extranjera con sucursal en Colombia:
En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera.

Personas jurídicas Extranjeras sin sucursal en Colombia:
Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones con uno de los siguientes documentos: (i) El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con el respectivo apostillaje según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998, (ii) Con la correspondiente certificación expedida

por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones definitivo. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de RTVC.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Departamento del Meta.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. De la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de1999".

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Departamento del Meta a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE.
Conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 0019 de 2012, el Departamento del Meta se reserva el derecho de consultar los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica, y del representante de consorcio o unión temporal y de sus miembros.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

DOCUMENTO PACTO DE PROBIDAD.
El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo ACREDITARÁ CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN FIRME Y CON INFORMACIÓN FINANCIERA A CORTE A 31/12/2020, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.
Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

DECLARACIÓN JURAMENTADA.
Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el anexo No. 5 de los presentes pliegos de condiciones.

MULTAS Y/O SANCIONES.

Las y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo No. 6.

El evaluador Jurídico deberá verificar las y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

Parágrafo 1: Sera responsabilidad del Evaluador Jurídico la consulta de los Antecedentes Penales de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

LIBRETA MILITAR

El Proponente Persona Natural (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Deberá adjuntar formato único de hoja de la función publica de la persona natural o persona jurídica.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA (ampliada al 150%).

CARTA DE COMPROMISO SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el anexo No. 3 de los presentes pliegos de condiciones.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

1. EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en*

SMMLV". El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos de la Gobernación del Meta definidos en los estudios previos, con lo cual se determinará si la propuesta es HÁBIL.

La experiencia del Proponente en el presente proceso, se acreditará con la presentación de hasta dos (2) contratos debidamente registrado en el RUP, cuyo valor sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso y cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato y de los cuales uno deberá cumplir con la prestación de servicios en Ayuda Humanitaria Inmediata y Atención Psicosocial a población victima por el conflicto armado y deberá contener la totalidad de los Códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
90111600	Facilidades para encuentros
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93131500	Programas de refugiados
93141600	Población
93141500	Desarrollo y servicios sociales
90111500	Hoteles moteles y pensiones
90101500	Establecimientos para comer y beber
80111700	Reclutamiento de personal
53131600	Baño y cuerpo
80131500	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
48101800	Menmenaje y utensilios de cocina
47131700	Suministros para aseo
85151600	Asuntos nutricionales

Nota 1: El proponente deberá anexar copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación del contrato que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas por la Entidad.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar en el anexo con los contratos que pretende soportar la experiencia requerida por la Departamento del Meta, solo se evaluará el primer contrato relacionado en este y que se encuentre registrado y en firme en el RUP. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la Departamento del Meta solo evaluara por razones de economía procesal y celeridad el primer contrato relacionado en el anexo, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona jurídica, unión temporal o

consorcio. El Departamento del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

La experiencia con emresas del sector privado deberá estar acompañada de la respectiva factura, constancia del descuento de IVA y deposito en cuenta bancaria

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando los contratos que cumplan con lo exigido en este numeral en el anexo. Si la experiencia corresponde a un consorcio o una unión temporal se tendrá en cuenta la cantidad y valor del contrato, por el porcentaje de participación correspondiente al integrante del consorcio o unión temporal.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado, dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en los contratos registrados, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia del contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o certificación que evidencie que ejecutó la prestación de servicios profesionales de apoyo logístico, Lo anterior solicitud, no desconoce el contenido del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012.

Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar relacionada en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia no relacionada en el RUP no tendrá validez para contabilizar la experiencia de la firma proponente. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos.

Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos de la Gobernación del Meta definidos en los estudios previos, con lo cual se determinará si la propuesta es HÁBIL.

2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El oferente deberá acreditar con la propuesta que cuenta con el personal requerido, el cual corresponde al relacionado en al cuadro siguiente:

CANTIDAD DE PERSONAL: UNO (1)
FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en psicología.
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional general.
EXPERIENCIA ESPECIFICA: Certificación laboral o certificación de contrato en el desarrollo de atención psicosocial a victimas Mínimo tres (3) años

CANTIDAD DE PERSONAL: UNO (1)
FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en medicina.
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL: Mínimo tres (3) años de experiencia profesional general.

CANTIDAD DE PERSONAL: UNO (1)
FORMACIÓN ACADÉMICA: Técnico con carnet de manipulación de alimentos.
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL: Mínimo tres (3) años de experiencia laboral.

El proponente deberá entregar con la propuesta, copia de los siguientes documentos:

1. Hoja de vida
2. Cédula De Ciudadanía
3. La formación Académica de Pregrado deberá acreditarse con el Diploma y/o Acta de Grado respectivo.
4. Copia de la tarjeta profesional (En las profesiones que se requieran)
5. La experiencia específica del personal se deberá acreditar mediante certificaciones.
6. Carta de Compromiso del personal para desarrollar el contrato.
7. El personal mínimo requerido deberá diligenciar el Anexo *"AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO"*.

Notas:

Nota 1: Las hojas de vida deben presentarse con firma original por cada una de las personas propuestas.
Nota 2: Presentar copia de los títulos obtenidos y/o actas de grado, en caso de que estos hayan sido obtenidos en el exterior deberá presentarse el soporte de convalidación expedido por el Ministerio de educación nacional en atención a la ley 30 de 1992 y resolución 5547 de 2007. Adicionalmente la tarjeta o matrícula profesional será obligatoria para aquellas profesiones en que la ley reglamente su ejercicio, para lo cual deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer su profesión. Por lo anterior las profesiones cuyo ejercicio se encuentre reglado a través de la expedición de tarjeta o matrícula profesional, deberán anexar a la hoja de vida copia de este documento.
Nota 3: Cada persona ofrecida por el proponente para cada uno de los cargos deberá diligenciar la Carta de intención y disponibilidad en original. Deberá ir firmada por el profesional como autenticidad de la información allí contenida.
Nota 4: En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.
Nota 5: El proponente es autónomo para establecer los ítems a realizar en el desarrollo del contrato, sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los ítems establecidos y requeridos. Si el proponente oferta más ítems, debe mantenerlos durante la ejecución del contrato.
Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos de la Gobernación del Meta definidos en los estudios previos, con lo cual se determinará si la propuesta es HÁBIL.

3. CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA O DOCUMENTO EQUIVALENTE:

Los proponentes deberán entregar con sus propuestas contrato de alianza estratégica o documento equivalente, suscrito en original, donde se pueda constatar que el futuro

operador cuenta con el apoyo comercial del servicio de transporte de pasajeros para garantizar la movilidad de la población vulnerable (victimas y/o amenazados) al albergue. Este documento deberá contener como mínimo los datos de identificación completos de las partes, características del vehículo a disposición y teléfonos de contacto. Adicionalmente el proponente deberá acompañar dicho contrato con los siguientes documentos: 1. Copia del documento de identificación de las partes autorizada para celebrar el negocio jurídico. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la Empresa de Transporte, la cual deberá tener incluido el registro Habilitación para prestar el servicio de transporte de pasajeros, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. 3. Resolución de Habilitación de Transporte de pasajeros expedida por el Ministerio de Transporte. 4. Seguro todo riesgo del vehículo. 5. SOAT vigente. 6. Copia de la Tarjeta de Propiedad. Nota: El Contrato allegado o documento equivalente deberá contener los datos de identificación completos de las partes contractuales, con lo cual la administración podrá verificar la veracidad de la información.

Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos del Departamento del Meta definidos en los estudios previos, con lo cual se determinará si la propuesta es HÁBIL.

4. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El proponente deberá contar con los parámetros establecidos en el SG-SST DECRETO 1072 DEL 2015 "*por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo", y Resolución N° 0312 de 2019*. Así las cosas y en cumplimiento a dicha normatividad el proponente, deberá acreditar *la* implementación y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Para acreditar este requisito el proponente deberá presentar en su propuesta:

A) Comunicación y/o certificación y/o constancia de la ARL donde se evidencia que se encuentra implementando el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019. La comunicación, certificación o constancia expedida por la ARL deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentar propuestas dentro del proceso de contratación.

B) Hoja de vida del Técnico en SST o Tecnólogo en SST o profesional en SST o profesional con posgrado en SST, que avala y acompaña la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo contemplado en la resolución 0312 de 2019.

C) Copia del diploma o acta de grado.

D) Copia de la tarjeta profesional (en el caso que aplique).

E) Copia de las licencias vigente en SST.

F) Experiencia certificada en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo.

G) Aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

5. DOCUMENTO DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19:

Teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades del servicio contratado con ocasión a la interacción dentro del albergue con la población vulnerable (victimas y/o amenazados), el oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, donde garantice que el personal empleado para la ejecución del contrato será dotado de los elementos de protección necesarios, como guantes de látex, tapabocas, trajes de bioseguridad, gafas, gel antibacterial, alcohol y además presentar el acta de revisión técnica del protocolo de bioseguridad para manejo del COVID-19 por parte de la ARL de la que se encuentre afiliada el proponente, dando cumplimiento a la Resolución 223 del 2021 y Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud.

6. CAPACIDAD OPERATIVA.

El proponente deberá contar para prestar el servicio de albergue y/o alojamiento temporal con por lo menos una Instalación física que cumpla con los estándares de calidad y seguridad, con capacidad mínima de atención simultánea para mínimo de veinte (20) personas, la cual debe contar con 12 camarotes tamaño sencillo y/o semidoble completamente equipadas (almohada-sabana-sobre sabana-cobija-toldillo y colchón), kit de aseo. Unidades Sanitarias mínimo dos (2). Zona de comedor- Área social –Área para zona de ropa, instalación que debe garantizar los servicios públicos básicos permanente (luz, Agua, saneamiento básico) y servicio operativo del funcionamiento del albergue. En todo caso, el proponente deberá garantizar que dentro del albergue se cumplan los protocolos de bioseguridad anti COVID-19, teniendo para el efecto en lugar visible gel antibacterial o alcohol y mantener en todo momento el uso de tapabocas y el distanciamiento social.

En todo caso el albergue deberá estar ubicado en la ciudad de Villavicencio, Meta y deberá estar localizado en una zona segura o que no represente un mayor riesgo de seguridad.

El oferente debe acreditar que cuenta con instalaciones adecuadas, para garantizar el servicio requerido, a través del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Certificado de tradición y libertad del inmueble para verificar su propiedad. En caso de ofrecer el inmueble en arrendamiento, deberá allegar promesa de contrato o contrato de arrendamiento, donde se acompañe el certificado de tradición y libertad para verificar la propiedad del arrendador o promitente arrendador.
2. Registro fotográfico de las instalaciones.
3. Certificado de fumigación y/o recibo de pago reciente, para lo cual deberá anexar la certificación emitida por la entidad pública o privada acreditada, la cual debe estar vigente.

4. Certificado de desinfección, limpieza y/o sanitización de COVID-19 y/o recibo de pago reciente, para lo cual deberá anexar la certificación emitida por la entidad pública o privada acreditada, la cual debe estar vigente.

Notas:

Nota 1. En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

Nota 2: El equipo técnico evaluador podrá efectuar una visita a las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento del requisito aquí exigido en la etapa de evaluación de las propuestas, de dicha visita levantará un acta con registro fotográfico.

EXPERIENCIA SEGÚN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento este requisito requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres para lo cual se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía

desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En cumplimiento de lo anterior, conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 numeral 2, el proponente deberá acreditar su experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y actividades tengan relación directa con el objeto y las actividades a contratar, cuya sumatoria sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota: el oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego. No obstante el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales, deberá

aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN:

La verificación de cumplimiento de la Capacidad Financiera no tiene ponderación; se estudiará la información Financiera al momento de la presentación de la propuesta y antes de efectuar la evaluación económica, con el fin de que la Administración pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de contenido financiero y de organización exigidos en el pliego de condiciones.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y de organización, el cual debe haber sido expedido con anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario al cierre de este proceso de selección.

La Gobernación del Meta, exige los siguientes indicadores financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente.

La información financiera reportada en el RUP debe estar actualizada y en firme a la fecha de cierre.

La capacidad financiera es un requisito habilitante para participar y verificar, este no otorga puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado de cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador.

Los indicadores serán verificados de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2020, la cual debe estar en firme.

Aunado a lo anterior, es importante que el proponente tenga presente las últimas modificaciones que al respecto se han generado.

DECRETO 399 DE 2021 Y DECRETO 579 DE 2021
POR EL CUAL SE MODIFICAN ARTÍCULOS Y ADICIONAN PARÁGRAFOS TRANSITORIOS DEL DECRETO 1082 DE 2015, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EN EL RUP

El Decreto 399 de 2021 y el Decreto 579 de 2021, modifican algunos artículos de Decreto 1082 de 2015, lo cual tiene como propósito que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el din de contribuir a la reactivación económica. Las modificaciones contenidas en las normas antes descritas afectan el Registro único de Proponentes (RUP), en particular tienen incidencia sobre los requisitos habilitantes

de capacidad financiera y organizacional, debido a que los proponentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con los mejores indicadores de los tres (3) últimos años.

Esta modificación transitoria implica que el inscrito en el RUP pueda incluir en su registro información financiera de los oferentes en relación con los últimos (3) años y no solo del último año; de acuerdo con la antigüedad del proponente, esto aplicaría para las inscripciones y renovaciones que se realicen en los años 2021 y 2022.

Durante el mes de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, los proponentes con inscripción activa o que deseen realizar inscripción, que no tenga información financiera reportada de los años 2018, 2019. Podrán reportar por única vez mediante una solicitud de actualización la información contable correspondiente a estos años sin costo alguno.

En el caso que los proponentes que tengan inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/0 2019, no deberán presentar, debido a que reposa en la respectiva cámara de comercio, la cual conservara la firmeza para efectos de su certificación.

La actualización es un acto más del registro de proponentes, es decir, adquiera firmeza en los mismos términos legales que los demás actos del registro.

El Departamento del Meta calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

4. CAPACIDAD FINANCIERA – Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Indicador	Criterio	Meta
A). Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente	Mayor o igual a	2,37
B). Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total	Menos o igual a	0,59
C). Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida Gastos de Intereses	Mayor o igual a	34,77

5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Indicador	Criterio	Meta
A). Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional dividida Patrimonio	Mayor o igual a	0,09
B). Rentabilidad del activo:	Mayor o igual a	0,07

Utilidad Operacional dividida Gastos de Intereses		

5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Indicador	Criterio	Meta
A). Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional dividida Patrimonio	Mayor o igual a	0,09
B). Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional dividida Activo Total.	Mayor o igual a	0,07

INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes pliegos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y Apostille. Y el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

Para la participación de las Personas Extranjeras deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben tener domicilio o sucursal en el país según lo dispuesto en el (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2018 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal Y/O Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.
Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.
Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La gobernación del departamento del Meta se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes y demás documentación allegada a este proceso.

REQUISITOS PONDERABLES:

FACTORES DE PONDERACIÓN:

CRITERIO	PUNTOS
Personal adicional	50

Calificación Económica (Menor valor)	**39,75**
Apoyo a la Industria Nacional	**10**
Criterios diferenciales emprendimiento y empresas de mujeres	**0,25**
TOTAL	**100**

CALIFICACIÓN ECONÓMICA (39,75/100)

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que hayan cumplido con los requisitos, Jurídico, Técnico, Financiero y Económico y cuyo valor no supere el promedio unitario de cada ítem señalado en el estudio de mercado.

Solo serán evaluadas las propuestas cuyo valor de la oferta no superen el cien (100%) del presupuesto oficial asignado, de acuerdo a las especificaciones y cantidades aproximadas contenidas en el presente proceso de selección y aquellos que coinciden todos los ítems.
La contratación se realizará por el sistema de precios fijos no reajustables durante el tiempo de ejecución y liquidación del contrato Para dar el puntaje se llevarán a cabo las siguientes fórmulas: Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido superen el 100% del Presupuesto Oficial serán rechazadas de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones y la que se constituya como artificialmente baja, deberá responder en el marco del numeral 6° del artículo 26 de la ley 80 de 1993.
A la oferta que presente el menor precio se le asignarán **treinta y nueve punto setenta y cinco (39,75) puntos,** por lo tanto, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL DEPARTAMENTO no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.
Las demás propuestas se ordenarán en forma descendente de menor a mayor, y se irán restando sucesivamente diez (10) puntos a cada una de ellas.

PERSONAL ADICIONAL (50/100)

Para efectos de optimizar la calidad en la ejecución contractual, se otorgará puntaje al oferente que acredite con la propuesta que cuenta con el personal expuesto a continuación. Lo anterior no significará un coste adicional para la entidad contratante.

CANTIDAD DE PERSONAL: UNO (1)
FORMACIÓN ACADÉMICA: Técnico auxiliar en enfermería.
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL: Mínimo Tres (3) años de experiencia profesional general.

CANTIDAD DE PERSONAL: UNO (1)
FORMACIÓN ACADÉMICA: Técnico en deportes.
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL: Mínimo Dos (2) años de experiencia profesional general.

El proponente deberá entregar con la propuesta, copia de los siguientes documentos:

1. Hoja de vida
2. Cédula De Ciudadanía
3. La formación Académica de Pregrado deberá acreditarse con el Diploma y/o Acta de Grado respectivo.
4. Copia de la tarjeta profesional (En las profesiones que se requieran)
5. La experiencia específica del personal se deberá acreditar mediante certificaciones.
6. Carta de Compromiso del personal para desarrollar el contrato.
7. El personal mínimo requerido deberá diligenciar el Anexo *"AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO"*.

Notas:

Nota 1: Las hojas de vida deben presentarse con firma original por cada una de las personas propuestas.
Nota 2: Presentar copia de los títulos obtenidos y/o actas de grado, en caso de que estos hayan sido obtenidos en el exterior deberá presentarse el soporte de convalidación expedido por el Ministerio de educación nacional en atención a la ley 30 de 1992 y resolución 5547 de 2007. Adicionalmente la tarjeta o matrícula profesional será obligatoria para aquellas profesiones en que la ley reglamente su ejercicio, para lo cual deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer su profesión. Por lo anterior las profesiones cuyo ejercicio se encuentre reglado a través de la expedición de tarjeta o matrícula profesional, deberán anexar a la hoja de vida copia de este documento.
Nota 3: Cada persona ofrecida por el proponente para cada uno de los cargos deberá diligenciar la Carta de intención y disponibilidad en original. Deberá ir firmada por el profesional como autenticidad de la información allí contenida.

Nota 4: En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no obtendrá el puntaje señalado.
Nota 5: El proponente es autónomo para establecer los ítems a realizar en el desarrollo del contrato, sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los ítems establecidos y requeridos. Si el proponente oferta más ítems, debe mantenerlos durante la ejecución del contrato.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)
Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2° de dicha Ley, el DEPARTAMENTO DEL META asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15) (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del

Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

En concordancia con lo anterior se otorgarán **cero punto veinticinco (0,25) puntos** al oferente que demuestre algunas de las calidades descritas en líneas anteriores, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021

Parágrafo: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

EL DEPARTAMENTO conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir

de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

EL DEPARTAMENTO, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del articulo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CRITERIOS DE DESEMPATE ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 (DECRETO 1860 DE 2021)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la entidad deberá escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

Criterio de desempate	**Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021**
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obiigaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios

	Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad

	indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite

	un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

	en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si

	está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el

	integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Asociaciones mutuales.**	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una

	cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte

	mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.	

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

}	General	General	General	Específico	Específico	General	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento
								Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
Fuente	Externo	Interno	Externo	Interno	Interno	Externo							
Etapa	Selección	Selección	Selección	Selección	Selección	Contratación							
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional							
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de las garantías exigidas por la entidad para amparar la ejecución de las obligaciones del contrato.	Riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Riesgo de Colusión	Falta de conocimiento por parte de los evaluadores	Que el expediente no se conforme correctamente	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista Seleccionado.							
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Requerir mediante oficio al operador.	Trasgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal	La adjudicación inapropiada del contrato	Mala escogencia del proveedor.	Falta de información completa dentro del proceso	Imposibilita la ejecución del contrato haciendo que la necesidad que se pretendía conjurar persista							
Probabilidad	Raro	Raro	Improbable	Raro	Improbable	Raro							
Impacto	Insignificante	Catastrófico	Menor	Menor	Insignificant	Insignificante							
Valoración del Riesgo	2	6	4	3	3	2							
Categoría	Bajo	Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo							
¿A quién se le asigna?	Contratista	Entidad	Contratista	Entidad	Contratista	Contratista y Compañía de seguros							
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Exigir garantías al futuro operador	Cualificación del personal evaluador	Denuncia ante el ente de control respectivo	Capacitación del personal	Capacitación del personal	Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta							
Impacto después del Tratamiento – Probabilidad	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro							
Impacto	Insignificante	Mayor	Insignificante	Insignificant	Insignificant	Mayor							
Valoración	2	5	2	2	2	5							
Categoría	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Medio							
¿Afecta el equilibrio económico del	No	No	Si	No	No	Si							
Persona responsable por implementar el tratamiento	Secretaría de Gobierno y Seguridad	Secretaría de Gobierno y Seguridad	Secretaría de Gobierno y Seguridad	Secretaría de Gobierno y Seguridad	Secretaría de Gobierno y Seguridad	Secretaría de Gobierno y Seguridad							

}	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de los recursos desembolsados	Incumplimiento del objeto contractual	Raro	Insignificante	3	Bajo	Contratista	Supervisión contrato	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Secretaría de Gobierno y Seguridad z
Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo social o político	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio	Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar el cumplimiento del objeto del contrato.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista	Implementación de protocolos de seguridad y exigencias de las garantías al operador	Probable	Moderado	5	Medio	Si	Secretaría de Gobierno y Seguridad
General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida de información (física o magnética), no disponibilidad o confiabilidad de la misma, por falta o falla de los procesos y mecanismos del contratista que permitan su sistematización protección y archivo.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Posible	Menor	5	Medio	No	Contratista - Compañía de seguros, Supervisor del contrato
General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista - Compañía de seguros	Requerir garantía de cumplimiento en el contratista.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Contratista - Compañía de seguros

}	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo Financiero, se relaciona con la financiación, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la prestación del servicio convenido.	No cumplimiento del metas trazadas y menor valor pagado al contratista	Probable	Moderado	8	Extremo	Contratista	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos	Posible	Menor	5	Medio	Si	Contratista - Compañía de seguros
General	Externo	Ejecución	Operacional	Mayores gastos administrativos y Mayores costos en los insumos para la ejecución del contrato por parte del contratista	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Posible	Menor	5	Medio	No	Contratista - Compañía de seguros
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Alto de nivel de Peticiones, quejas y reclamos por la mala calidad en la ejecución del objeto por parte del contratista.	La ejecución del contrato puede verse afectada por el alto índice de PQRD presentados con ocasión de la prestación del servicio	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista - Compañía de seguros	Respuesta oportuna cada PQRD presentada y en caso contrario, hacer efectivas la garantía de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios.	Raro	Menor	3	Medio	Si	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No cumplimiento del mínimo de los parámetros de ejecución del contrato, calidad del servicio contrato y crecimiento abrupto	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista - Compañía de	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Contratista - Compañía de seguros

}	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
				de los costos del servicio.													
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobadas.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Departamento del Meta.	Establecer protocolos para contingencia de esta clase de eventos.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Secretaría de Gobierno y Seguridad

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA

Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por Doscientos (200%) SMLV del valor total del contrato	Igual a su ejecución	APLICA

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	No	No	No
	Mexico	No	No	No	No
	Peru	SI	No	No	No
Chile		SI	No	No	No
Corea		SI	No	No	No
Costa Rica		SI	No	No	No
Estados AELC		SI	No	No	No
Estados Unidos		SI	No	No	No

Corea		SI	No	No	No
Costa Rica		SI	No	No	No
Estados AELC		SI	No	No	No
Estados Unidos		SI	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Si	Si	No
	Guatemala	SI	Si	Si	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		SI	No	No	No
Comunidad Andina		SI	SI	No	SI

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por el Ordenador del Gasto.

HERNAN ALEXIS GOMEZ NIÑO
Secretario de Gobierno y Seguridad del Meta

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre:	Julieta Lorena Vásquez Pérez	Nombre:	Andrés Antolínez Jiménez	Nombre:	Jorge Padilla Bacca
Cargo:	Profesional Especializado CPS	Cargo:	abogado CPS	Cargo:	Gerente de Seguridad
Proyectó componente técnico y Financiero		Proyectó componente jurídico		Revisó y aprobó	